



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/963
14 de diciembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 119 del programa

PLAN DE CONFERENCIAS

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Flor Acconciamesa de RODRIGUEZ (Venezuela)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Plan de conferencias" y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó este tema en sus sesiones tercera a sexta, 45a. y 46a., celebradas los días 30 de septiembre, 4, 6 y 11 de octubre y 12 y 13 de diciembre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.5/43/SR.3 a 6, 45 y 46) se consignan los comentarios y observaciones formulados en el curso del debate sobre el tema y las respuestas a las preguntas formuladas.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité de Conferencias 1/ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/207 C de la Asamblea General (A/43/628).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

4. En la 45a. sesión, celebrada el 12 de diciembre de 1988, después de la celebración de consultas officiosas, el Vicepresidente, Sr. Seyed M. Arastou (República Islámica del Irán), presentó el documento A/C.5/43/L.9, que contenía proyectos de enmiendas a los proyectos de resolución propuestos por el Comité de Conferencias en el párrafo 1 de su informe.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/43/32 y Corr.1 y 2).

5. En el documento A/C.5/43/L.9 no se propusieron cambios con respecto a los textos de los proyectos de resolución A y C que figuraban en el informe del Comité de Conferencias.

6. En ese documento se presentaron, para su aprobación por consenso por la Quinta Comisión como proyectos de resolución D y E, los dos nuevos textos siguientes:

"D

La Asamblea General

Pide al Secretario General que presente información al Comité de Conferencias en su período de sesiones de organización de 1989 para ayudar al Comité a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas por las delegaciones durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General."

"E

Aplicación de la resolución 42/207 C

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 42/207 C de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General que figura en el documento A/43/628,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus valiosos esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C de 11 de diciembre de 1987;

2. Pide al Secretario General que informe sobre este asunto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."

7. En el documento A/C.5/43/L.9 se proponía también que la Quinta Comisión aprobara por consenso los párrafos 1, 3 y 4 del proyecto de resolución B, tal como habían sido presentados por el Comité de Conferencias en su informe.

8. También en la 45a. sesión, la delegación de la Argentina presentó un proyecto de enmienda al párrafo 2 del proyecto de resolución B presentado por el Comité de Conferencias en su informe. El texto de ese proyecto de enmienda, contenido en el documento A/C.5/43/L.10, era el siguiente:

"Suprímase el párrafo 2 del proyecto de resolución B que figura en el párrafo 1 del informe del Comité de Conferencias.

Reemplácese por el siguiente texto:

2. Decide que el Comité de Conferencias estará integrado por 21 miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

/...

- a) Seis miembros de Estados de Africa;
- b) Cinco miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados."

9. En la 46a. sesión, celebrada el 13 de diciembre de 1988, la Quinta Comisión aprobó, sin someterlos a votación, los proyectos de resolución A, C, D y E tal como figuraban en el documento A/C.5/43/L.9 (véase el párrafo 16).

10. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación la propuesta de la Argentina contenida en el documento A/C.5/43/L.10. La propuesta fue aprobada por 89 votos contra 13 y 7 abstenciones. Los representantes de los Estados Unidos de América, Chile y Argelia formularon explicaciones de sus votos antes de la votación, y los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Dinamarca, Australia, España, Austria, Nueva Zelandia, la República Unida de Tanzania, el Brasil, México, el Canadá, el Camerún, Grecia, Ghana, Kenya y la República Federal de Alemania hicieron explicaciones de sus votos después de la votación.

11. En la misma sesión, el representante de Uganda formuló la siguiente propuesta:

"Que la Quinta Comisión informara a la Asamblea que el proyecto de resolución B contenido en el informe del Comité de Conferencias se aprobaba en la inteligencia de que no debía entenderse en modo alguno que en el inciso c) del párrafo 4 de ese proyecto de resolución se asignaba al Comité de Conferencias ninguna función en el proceso presupuestario ni la facultad de abrogar decisiones relativas a programas o relativas a reuniones o conferencias a cuyo respecto los órganos legislativos de las Naciones Unidas hubieran adoptado las decisiones correspondientes."

12. El representante del Reino Unido propuso que al final de la propuesta de Uganda se añadieran las palabras "con sujeción en todos los casos al párrafo 10 de la resolución 40/243".

13. La propuesta del Reino Unido fue rechazada, en votación registrada, por 68 votos contra 28 y 3 abstenciones. El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

/...

Votos en contra: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Nicaragua, Niger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Brunei Darussalam, Madagascar, Sierra Leona.

14. A continuación se aprobó la propuesta de Uganda, en votación registrada, por 78 votos contra 14 y 15 abstenciones (véase el párrafo 17). El detalle de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Bulgaria, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Austria, Bahamas, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia.

15. El proyecto de resolución B en su conjunto, tal como fue enmendado por la votación sobre la propuesta contenida en el documento A/C.5/43/L.10, se aprobó a continuación, en votación registrada, por 91 votos contra 3 y 13 abstenciones (véase el párrafo 16). El detalle de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, México, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bulgaria, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Turquía.

Formularon declaraciones en explicación de sus votos los representantes de la Argentina, Argelia, Bulgaria, la Jamahiriya Arabe Libia y Túnez.

III. RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISION

16. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias 2/,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/43/32 y Corr.1 y 2).

/...

2. Aprueba el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1989 presentado por el Comité de Conferencias 3/;

3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias para 1989 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

4. Observa con reconocimiento que ha mejorado considerablemente la utilización de los recursos de conferencias por parte de varios órganos de las Naciones Unidas;

5. Insta a los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición a que consideren la posibilidad de reducir el número de sesiones que soliciten en sus programas de trabajo futuros;

6. Pide al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que se mantengan en contacto con los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición con objeto de ayudarles a aprovechar mejor dichos servicios;

7. Pide al Comité de Conferencias que siga examinando la cuestión sobre la base de nuevos informes del Secretario General.

B

Estatuto del Comité de Conferencias

La Asamblea General

1. Decide mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente;

2. Decide que el Comité de Conferencias estará integrado por 21 miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

- a) Seis miembros de Estados de Africa;
- b) Cinco miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

3/ Ibid., anexo II.

- d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;
 - e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
3. Decide que un tercio de los integrantes del Comité se retire anualmente, y que los miembros que se retiren podrán ser nombrados nuevamente;
4. Decide que el Comité de Conferencias tenga las siguientes atribuciones:
- a) Asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas;
 - b) Planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, en particular mediante el escalonamiento de las conferencias y reuniones a lo largo del año, y evitar en la mayor medida posible la superposición de reuniones relacionadas con el mismo sector de actividad en el mismo lugar de celebración;
 - c) En este contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea General un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atienda las necesidades de las Naciones Unidas y permita una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refiere a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias aprobado que tengan consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea General, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos;
 - d) Determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea General;
 - e) Asesorar a la Asamblea General acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación;
 - f) Formular recomendaciones, según proceda, a la Asamblea General sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluso los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas al respecto;
 - g) Vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias;
 - h) Vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones y teniendo en cuenta la posición que hayan adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes;
 - i) Presentarle un informe anual sobre lo que antecede.

/...

C

Control y limitación de la documentación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 3415 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 35/10 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/117, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 40/243, sección III, de 18 de diciembre de 1985, 41/177 D, de 5 de diciembre de 1986, y 42/207, de 11 de diciembre de 1987,

1. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que procedan con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas;
2. Insta a los Estados Miembros a que, cuando hagan solicitudes de esa índole, traten de reducir al mínimo la longitud de la comunicación;
3. Pide al Comité de Conferencias que siga estudiando este asunto y le presente un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
4. Pide al Secretario General que establezca un modelo uniforme para los informes finales de las conferencias especiales de las Naciones Unidas y que imparta directrices para la preparación y edición de tales informes;
5. Pide nuevamente a los órganos subsidiarios que procuren mantener sus informes a la Asamblea General dentro del límite conveniente de 32 páginas;
6. Invita al Comité de Conferencias a que siga examinando este asunto sobre la base de nuevos informes del Secretario General.

D

La Asamblea General

Pide al Secretario General que presente información al Comité de Conferencias en su período de sesiones de organización de 1989 para ayudar al Comité a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas por las delegaciones durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

E

Aplicación de la resolución 42/207 C

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 42/207 C de 11 de diciembre de 1987,

/...

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/207 C 4/,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus valiosos esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C;

2. Pide al Secretario General que informe sobre este asunto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

*

* *

17. La Quinta Comisión decidió también informar a la Asamblea General que el proyecto de resolución B contenido en el informe del Comité de Conferencias 2/ se aprobaba en la inteligencia de que no debía entenderse en modo alguno que en el inciso c) del párrafo 4 de ese proyecto de resolución se asignaba al Comité de Conferencias ninguna función en el proceso presupuestario ni la facultad de abrogar decisiones relativas a programas o relativas a reuniones o conferencias a cuyo respecto los órganos legislativos de las Naciones Unidas hubieran adoptado las decisiones correspondientes.

4/ A/43/628.